

Estado Libre Asociado De Puerto Rico

Gobierno Municipal De Guaynabo

ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Numero 189

Serie 1991-92

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRAVES DE SU HONORABLE ALCALDE, O A QUIEN ESTE DESIGNE, Y/O GUAYNABO ECONOMIC DEVELOPMENT CORPORATION, A LA EMISION DE BONOS (REVENUE BONDS) DECLARANDO A SU VEZ SU INTENCION Y PROPOSITO DE REEMBOLSO DE LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS A DICHA EMISION DE BONOS PARA LA ADQUISICION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO Y FACILIDADES MEDICAS DE GUAYNABO Y ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS FACULTATIVAS ; SENALANDOSE FECHA DE VIGENCIA.

- Por Cuanto: Esta Honorable Asamblea Municipal mediante Ordenanza Numero 30, Serie 1989-90 habia ya autorizado al Honorable Alcalde de Guaynabo a ceder el terreno correspondiente para la construccion del nuevo Centro de Diagnostico y Tratamiento y Facilidades Medicas, a favor de Guaynabo Economic Development Corporation, corporacion sin fines de lucro, organizada y constituida de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Por Cuanto: La Ordenanza antes aludida contempla que dicho Proyecto de Centro de Diagnostico y Tratamiento y Facilidades Medicas sea desarrollado por Guaynabo Economic Development Corporation.
- Por Cuanto: La ley numero 146 del 18 de junio de 1980, segun enmendada, conocida como "Ley Organica de los Municipios", en su articulo 8.14 (21 L.P.R.A. 3264), autoriza dichas cesiones y delegaciones.
- Por Cuanto: La Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, mediante Ordenanza Numero 56, Serie 1989-90, enmendo la antes mencionada Ordenanza Numero 30, Serie 1989-90, a los efectos de ampliar su parte expositiva con el fin de agilizar el desarrollo y financiamiento del proyecto del Centro de Tratamiento y Facilidades Medicas de Guaynabo.
- Por Cuanto: El Gobierno Municipal De Guaynabo, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha establecido los supuestos en base a los cuales ha tomado la decision de llevar a cabo este proyecto del Centro de Diagnostico y Tratamiento y Facilidades Medicas de Guaynabo, siendo estos los siguientes:
- A) El Municipio esta autorizado por ley a asumir el costo de la adquisicion de los terrenos, asi como pagar el costo de la construccion del Centro de Tratamiento y Facilidades Medicas de Guaynabo, asi como a recobrar el valor total de dichos terrenos una vez aprobado el financiamiento del proyecto, siendo la cabida del terreno escogido la de 10.4146 cuerdas (40,933.076 m/c), y las facilidades a construirse, consistentes en 15 camas de

observacion para pacientes en el area de emergencia, y 3 camas de aislamiento para pacientes en el area de emergencia, asi como el costo de la ubicacion de oficinas profesionales, segun se hace constar en la ordenanza 56, Serie 1989-90 antes referida.

B) El Municipio de Guaynabo desea que se facilite el financiamiento de este proyecto hasta el punto de que la ciudad de Guaynabo pueda promover adecuadamente la salud publica, la seguridad y bienestar de sus ciudadanos, asi como aportar al mejoramiento de sus facilidades y servicios de salud a traves de esta emision de bonos (Revenue Bonds), para este proyecto.

C) El Municipio de Guaynabo desea que Guaynabo Economic Development Corporation, la cual se considera, bajo las disposiciones de la Seccion 115 del Codigo de Rentas Internas Federales, (U.S. internal Revenue Code) segun enmendado, es una instrumentalidad del Gobierno Municipal, sea quien adquiera el terreno y construya el proyecto del Centro de Diagnostico y Tratamiento y Facilidades Medicas de Guaynabo, cuya localizacion esta dentro de los limites de la ciudad; y desea que Guaynabo Economic Development Corporation sea la que emita los bonos para financiar el costo del proyecto, la Corporacion a solicitado del Municipio que este le manifieste dicha intencion al respecto de forma que la Corporacion se sienta inducida y autorizada a proseguir con el proyecto e incurrir en los gastos y costos de su comienzo y financiamiento.

D) El proyecto del Centro de Tratamiento y Diagnostico y Facilidades Medicas de Guaynabo requiere de una emision de bonos (Revenue Bonds) de aproximadamente cuarenta y ocho millones de dolares (\$48,000,000.00) de principal, Serie de 1992 (PROYECTO CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO Y FACILIDADES MEDICAS), para proveer los fondos necesarios para financiar el costo de este proyecto. El proyecto debe comenzar a la mayor brevedad posible por cuanto es necesario y se ajusta a las necesidades circunstancias de la ciudad y sirve al interes publico al procurar y mejorar la salud publica y bienestar de los ciudadanos de Guaynabo.

E) El principal, la prima, si alguna, y los intereses correspondientes a estos bonos, asi como los pagos relacionados a estos, sera satisfecho exclusivamente del producto de los ingresos derivados del Proyecto y/o de los gravámenes y garantias del Proyecto y los intereses producidos por estos; y el Municipio de Guaynabo y la Guaynabo Economic Development Corporation, jamas seran requeridos a imponer ningun impuesto o patente, o gravamen de clase alguna sobre la propiedad municipal o corporativa, para el pago de dicho principal, prima, si alguna, o intereses; o pagar dicho principal, prima, si alguna, o intereses con fondos del Municipio o de la Guaynabo Economic Development Corporation, otros que los que sean producto o derivados por estos por concepto de ingresos relacionados con este proyecto.

F) Los bonos (Revenue Bonds) serán emitidos en una o más Series, y los intereses de dichos bonos, de una o más Series, serán exentos de contribuciones sobre ingresos federal bajo las disposiciones de las leyes vigentes en la actualidad.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo reconoce la necesidad de autorizar e inducir a la Guaynabo Economic Development Corporation, a incurrir en los gastos preliminares destinados a la emisión de bonos (Revenue Bonds) necesarios para el financiamiento del proyecto.

Por Cuanto: Esta Ordenanza debe constituir y ese es uno de sus propósitos, una declaración de intención oficial, según lo dispone la Sección 1.103-18 de las Regulaciones del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América (U.S. Treasury Regulations), debe razonablemente esperarse que el Municipio de Guaynabo y/o Guaynabo Economic Development Corporation, reembolse los gastos y costos incurridos para la emisión de los bonos, cuyo reembolso provendrá de los ingresos que genere dicha emisión de bonos.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 12 DE JUNIO DE 1992,

Sección 1ra Autorizar, como por la presente se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo, a través de su Honorable Alcalde, o a quien este designe y/o a Guaynabo Economic Development Corporation, a proceder con la emisión de bonos (Revenue Bonds) por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES (\$48,000,000.00) para financiar el proyecto **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO Y FACILIDADES MEDICAS**; a que se le de el rango de **DECLARACION OFICIAL DE INTENCION** a los efectos de la Sección 1.103-18 de las Regulaciones del Tesoro Federal (U.S. Treasury Department Regulations); a emitir dichos bonos (Revenue Bonds) en una o más Series; a que sirva la presente Ordenanza como mecanismo para inducir a Guaynabo Economic Development Corporation a incurrir en los gastos y costos preliminares para la emisión de dichos bonos (Revenue Bonds), cuyos gastos y costos serán reembolsables del producto de los ingresos de dichos bonos; **TODO ELLO** en base y consideración a los supuestos contenidos en los apartados **A, B, C, D, E, y F** del **SEXTO** Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 2da Esta Ordenanza esta predicada en los supuestos y Condiciones de las Ordenanzas 30 y 54 Series de 1989-90.

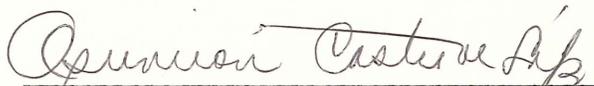
Sección 3ra En la eventualidad de que Guaynabo Economic Development Corporation, por la razón que fuere, no pudiese obtener el financiamiento y/o todos los permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto, o decidirse cambiar y/o modificar el uso y propósito para el cual se contempla utilizar la propiedad, esta vendrá obligada a devolver la misma al Municipio de Guaynabo.

Sección 4ta Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su

aprobación, y copia de la misma será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Alcalde Interino, el día 16 de junio de 1992.



Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

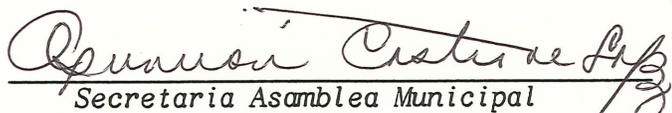
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 189, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de junio de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Antonio O'Neill Cancel, Alcalde Interino, el día 16 de junio de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal